

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2020 00235 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELIZABETH LONDOÑO ALZATE
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ESTADO:	N° 036 del 6 de marzo de 2023

Mediante fallo proferido el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y notificado el diecinueve (19) de diciembre *idem*, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por la entidad demandada el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, del escrito de sustentación del recurso no se infiere fórmula de arreglo ni solicitud que permita citar a audiencia de conciliación conforme las disposiciones del numeral 2° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normativa citada; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez